**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 079-7/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las diez horas y veinticinco minutos del día diecisiete de julio del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **079-7/2017**: **“Con fines investigativos me dirijo a usted para solicitar asesoría y auxilio para complementar información respecto a mi trabajo de grado para obtener la Licenciatura en Ciencias Jurídicas en la Universidad de El Salvador, el cual se titula: LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE COMPENSACIÓN DEL DAÑO DENUNCIADO POR LOS CONSUMIDORES A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SANCIONADOR DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR. De forma detallada solicito: 1. Se me proporcione una cita para realizar entrevista al funcionario encargado jefe del Tribunal Sancionador o delegado para poderle realizar una entrevista respecto al arduo trabajo de la Defensoria; 2. Un informe de denuncias, reclamos interpuesta desde agosto 2015 hasta mayo 2017 mediante las cuales se solicite la recuperación de cobros indebidos, compensación por daños a los consumidores. Así como el número de procesos fenecidos y número de los cuales se ha realizado efectivamente el pago a los consumidores, numero de procesos sobre los cuales se ha interpuesto recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo así como cuáles de ellos han resultado favorables a los consumidores y cuales a los proveedores o empresas de servicios; 3. Conocer sobre el tipo de rubro con mayor demanda por causa de perjuicio por mal servicio o de bienes a consumidores; 4. Un consolidado de los criterios del tribunal para resolver respecto a la restitución de cobros indebidos; 5. Solicito se me proporcione una copia de un proceso siempre bajo petición de derecho de compensación que se haya tramitado en su institución y que se hallan tramitado y culminado el proceso a favor de los consumidores en el la Sala de lo Contencioso Administrativo.”,** se analizó el fondo de lo

solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes con la unidad administrativa competente, según lo dispuesto en los Artículos 50 letra “d” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública–LAIP. Asimismo, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la LAIP y con base a los Artículos 50 letras “h” e “i”, 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. Proporcionar en archivo adjunto, respuesta al requerimiento conforme a lo comunicado por la Secretaría del Tribunal Sancionador, de la Defensoría del Consumidor.
2. Notificar a la solicitante la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número **079-7/2017,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y notificado en la Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia